



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1276/18

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO**

Montevideo, 10 SEP 2018

VISTO: la necesidad de desarrollar e implementar políticas sectoriales, con definición de objetivos y planes de acción estratégicos, que permitan a su vez el desarrollo de acciones gubernamentales vinculadas al desarrollo del país;-----

RESULTANDO: que desde el año 2013 se ha trabajado en la dinámica del sector diseño, mediante la coordinación de ámbitos tripartitos de participación entre el sector público, los trabajadores y los empresarios;----

CONSIDERANDO: I) que la Ley No 19.472, de fecha 23 de diciembre de 2016, crea el Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad, con la finalidad de promover el desarrollo económico, productivo e innovador, con sustentabilidad, equidad social y equilibrio ambiental y territorial;-----

II) que el sector diseño es considerado como un sector prioritario y su institucionalización, facilitará el desarrollo e implementación de políticas activas dentro del mismo;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase el Consejo Sectorial de Diseño como un ámbito de coordinación entre los distintos actores vinculados a dicho sector, con el propósito de contribuir a:-----

- a) el diseño, desarrollo e implementación de políticas sectoriales, definidas por el Poder Ejecutivo;
- b) la supervisión y evaluación del desarrollo de dichas políticas;

As 210

- c) el ajuste o rediseño de las políticas y la adecuación de las herramientas correspondientes en función de la evolución del sector;
- d) la identificación de restricciones e imperfecciones del mercado, así como necesidades del desarrollo productivo que se presentan coyunturalmente, para la propuesta de medidas paliativas que permitan preservar los objetivos de mediano y largo plazo.

Artículo 2º.- El Consejo se integrará con un delegado titular y un alerno de los Ministerios de Industria, Energía y Minería; Ministerio de Educación y Cultura; Ministerio de Turismo; Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad y con igual número de delegados titulares y suplentes de:

- a) la Cámara de Diseño del Uruguay;
- b) la Cámara de Industrias del Uruguay;
- c) la Escuela Universitaria Centro de Diseño – FADU/Universidad de la República (1);
- d) el Departamento de Innovación y Diseño del Programa Planeamiento Educativo del Consejo de Educación Técnico Profesional / Universidad del Trabajo del Uruguay (1);
- e) la Universidad ORT (1);
- f) la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);
- g) el Laboratorio Tecnológico del Uruguay

(1) en representación de la Mesa de Institutos de Formación de la Cámara de Diseño del Uruguay

Instituciones asesoras y apoyo:

- a) El Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios – Uruguay XXI.
- b) la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.
- c) el Instituto Nacional de Calidad.
- d) la Agencia Nacional de Desarrollo.

Podrán participar asimismo en calidad de asesores o para el desarrollo de proyectos particulares, representantes de centros tecnológicos, parques



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1276/18

LR

industriales y otros institutos u organismos que se identifiquen para la generación de proyectos vinculados.-----

Las referidas instituciones y organizaciones comunicarán los nombres de sus delegados al Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

Artículo 3º.- El Consejo Sectorial de Diseño será coordinado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, quien en representación de todos los miembros convocará a los demás representantes del sector público, empresarial y de trabajadores competentes en asuntos relativos al sector, que se considere necesario estén representados.-----

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de sus cometidos el Consejo contará con el apoyo técnico y administrativo del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

/es

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

